**En azul: Indicaciones para cumplimentar la carátula que se eliminarán en la versión definitiva por el Servicio de Contratación.**

**En rojo: A cumplimentar por el Órgano proponente del contrato**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**Carátula del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato para el servicio / suministro de / contrato mixto de (Título) ………………………….. en la Universidad Complutense de Madrid, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.**

**CARÁTULA CON CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO:**

El contrato tendrá por objeto:

Que se prestará con arreglo a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas particulares.

Este contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19.

* Por ello la regulación aplicable incluye, además de las disposiciones establecidas en la cláusula primera de este pliego, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente se establece la sujeción de este contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Asimismo y en aplicación de la normativa citada resulta de aplicación el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Consejo del Gobierno de la Universidad d 24 de mayo de 2022.

Proyecto: XXXX

Componente XXXX

Medida (Reforma o inversión en la que se encuadra) XXXX

Entidad decisora: Ministerio de XXXX

Entidad ejecutora: Universidad Complutense de Madrid / Comunidad de Madrid

Órgano Gestor (responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión del proyecto: XXXX

Código identificativo del proyecto: XXXX

Identificación de la convocatoria en la BDNS (Base de Batos Nacional de Subvenciones): XXXX

Necesidades administrativas a satisfacer: (Justificar necesidad del contrato y la relación de su objeto con el proyecto en cuestión): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En el caso de que la inversión en la que se incluye la medida no tenga asociada una etiqueta climática, se incluirá el siguiente texto:

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resilencia.

En las inversiones que sí tiene asociada una etiqueta verde o digital se incluirá:

Esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima en los términos previstos en los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resilencia.

Es arrendamiento: SI NO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 298 de la LCSP el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

Incluye el mantenimiento del suministro: SI NO

En los contratos de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información a que se refiere el 16.3 b) de la LCSP, si se contrata conjuntamente el servicio de mantenimiento, se hará constar dicha circunstancia en este apartado. En tal caso, el pliego de prescripciones técnicas particulares debe contemplar en clausulado diferenciado las prestaciones de los servicios de conservación, reparaciones, mantenimiento y formación especializada de personal que procedan.

Justificación del contrato mixto (en su caso): Todo lo expuesto justifica que en este procedimiento se fusionen prestaciones correspondientes a contratos de suministro y contratos de servicios, al estar directamente vinculadas entre sí, mediante relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Régimen jurídico de aplicación:

Al tratarse de un contrato mixto, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación se rige por la normativa de aplicación al contrato que tiene el carácter de la prestación principal, que en este caso es el de XXXXXXXXXXX

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán a cada una de las prestaciones fusionadas (suministros y servicios) el régimen establecido en la LCSP y en los pliegos que rigen la contratación

División en lotes: SI

Número de Lotes a los que se podrá presentar oferta:

Número de Lotes en los que se podrá ser adjudicatario:

División en Lotes: No

Justificación de la no división en Lotes:

Art. 99.3b) LCSP .Justifica la no división en Lotes:

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico;

O bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| LOTE | Denominación | CPV |

**2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:**

Se hace constar que todos los intervinientes en la fase de preparación del contrato han cumplimentado la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

**2.1. Órgano de contratación:** Rector de la Universidad Complutense de Madrid (art. 199 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo de 2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. BOCM 24/03/2017). Esta competencia la ejerce por Delegación la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid, Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 14 de enero de 2021). Dirección Electrónica: www.ucm.es.

**2.2. Órganos destinatarios del contrato:**

**2.3 Responsable del contrato:**

**2.4 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

**3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El sistema utilizado para la determinación de dicho importe, que constituye el presupuesto del contrato, de acuerdo con el artículo 102.3 de la LCSP, se ha establecido atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se debe especificar de la forma más detallada posible el sistema de determinación del precio, añadiendo los cálculos que, en su caso, se hayan realizado o adjuntando una memoria económica a la que se hará referencia.

Si se trata de un arrendamiento, las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Resultando:

Suministro:

Base imponible:

IVA:

Total:

Aplicación presupuestaria:

Servicio:

Base imponible:

IVA:

Total:

Fondo:

Aplicación presupuestaria:

Presupuesto total:

Base imponible:

IVA:

Total:

Financiación o Cofinanciación por otros Entes: especificar cuantías y porcentajes (total y por anualidades) y condiciones

Valor estimado del contrato: (Se determinará sumando el presupuesto del contrato y sus prórrogas, así como el importe de las posibles modificaciones previstas en el apartado 24 de esta carátula, que no podrán superar el 20% del precio inicial. También habrá que sumar un 10% del precio del contrato si se prevé la posibilidad de incrementar el número de unidades en los suministros con determinación del precio mediante precios unitarios. Todo ello sin IVA)

Resultando:

Base imponible del contrato inicial + Base imponible de las posibles prórrogas + % de la base imponible del contrato inicial prevista para las modificaciones, en su caso + 10% de la base imponible del contrato inicial si se prevé la posibilidad de incrementar el número de unidades en los suministros con determinación del precio mediante precios unitarios.

-Deberá aprobarse un presupuesto máximo en los contratos de suministro con presupuesto limitativo en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración.

-Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato en los suministros con determinación del precio mediante precios unitarios: SI NO

- Posibilidad de variación del número de unidades de ejecución sobre las previstas para la prestación el servicio en número no superior al 10% el precio que serán recogidas en la liquidación: SI NO

-Posibilidad de ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: SI NO

**4. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:**

SI / No

Susceptible de recurso especial si su valor estimado es superior a 100.000,00 euros.

No se podrá proceder a la formalización del contrato hasta que no hayan transcurrido diez días naturales desde el día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

Plazo de presentación del recurso especial: 10 días que se computan de acuerdo con lo establecido en el art. 50 LCSP

**5. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (Arts. 87, 89 Y 90 LCSP):**

Para los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros se podrá eximir de la acreditación de la solvencia

Los licitadores incluirán en el Sobre 1 la declaración responsable (en el modelo establecido) de estar en posesión de los requisitos de solvencia que se enumeran. El propuesto como adjudicatario deberá acreditarlos documentalmente con carácter previo a la firma del contrato.

Solvencia económica y financiera, Art. 87

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: XXXX (Base imponible del presupuesto del contrato. El Órgano proponente del contrato podrá establecer la exigencia de una solvencia económica distinta dentro de los límites establecido en el art. 87 de la LCSP)

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

El volumen anual de negocio se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha cifra se calculará en proporción a la fecha de inicio de la actividad cuando, por dicho motivo, no se pudieran acreditar los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica. Art. 89 (SUMINISTROS) Y 90 (SERVICIOS):

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica mediante la relación de los principales trabajos efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (art. 89.3 LCSP). (El Órgano proponente del contrato podrá establecer la exigencia de una solvencia técnica distinta o adicional dentro de los límites establecido en el art. 90 de la LCSP).

(En el caso de que se licite a más de un lote este requisito tendrá que acreditarse para cada uno de los lotes).

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos por los destinatarios, facturas o cualquier documento en el que se acredite la naturaleza de los trabajos realizados y los importes.

Otros medios para acreditar la solvencia técnica SUMINISTROS: Art. 89.1.

En cada caso deberán establecerse los medios admitidos, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos, teniendo en cuenta que tienen que estar vinculados con el objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

En los contratos SARA cuando se exijan certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad, deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación o equivalentes

g) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

En los procedimientos SARA, las medidas empleadas por el empresario para garantizar que la empresa cumple determinadas normas de gestión medioambiental, deberán acreditarse mediante certificaciones basadas en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), en otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009 o en otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros

Otros medios para acreditar la solvencia técnica: Art. 90.1. SERVICIOS

En cada caso deberán establecerse los valores mínimos exigidos y cómo deben acreditarse, teniendo en cuenta que tienen que estar vinculados con el objeto del contrato y ser proporcionales al mismo (titulaciones académicas o profesionales, medios de estudio e investigación, controles de calidad, certificados de capacidad técnica, de la maquinaria, equipos e instalaciones, y de los certificados de gestión medioambiental exigidos):

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

En los procedimientos SARA, la descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar que la empresa se somete a un procedimiento de gestión de la calidad o que el servicio concreto o parte de él cumple unos estándares de calidad, deberán acreditarse mediante certificaciones basadas en la serie de normas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación o equivalentes.

d) Control sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario (Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial)

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación

f) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. Ejemplo:

En los procedimientos SARA, las medidas empleadas por el empresario para garantizar que la empresa cumple determinadas normas de gestión medioambiental, deberán acreditarse mediante certificaciones basadas en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), en otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009 o en otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, en el que se establece la correspondencia entre los subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios, los requisitos anteriores podrán acreditarse mediante la clasificación en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Procede:

Grupo/s: Subgrupo/s: Categoría/s: Categoría/s R.D. 1098/2001 (A cumplimentar por el Servicio de Contratación):

(Debe figurar la categoría actual (R.D. 773/2015) y su equivalente del R.D. 1098/2001, puesto que las clasificaciones otorgadas con anterioridad a la modificación del RGLCAP mantienen su vigencia y eficacia hasta el 1 de enero de 2021.):

No procede por no estar este servicio incluido en el Anexo II del RGLCAP

-Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ NO (En caso afirmativo identificar los medios personales y/o materiales).

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

-Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato (artículo 76.1 LCSP, en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación o instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.): SÍ NO

Cuando en los criterios de valoración se incluya la experiencia y/o la formación no es conveniente exigir este apartado para no crear confusión en cuanto a la documentación que debe incluir cada sobre.

**Integración de la solvencia con medios externos:**

Si así se establece en el apartado 16 de esta carátula, los trabajos en ella relacionados deberán ejecutarse directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Si así se establece en el apartado 16 de esta carátula, los trabajos en ella relacionados deberán ejecutarse directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma

**6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

SI NO

**7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Tramitación anticipada:

SI (*El inicio de la ejecución de las prestaciones quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio que* corresponda

NO

Tramitación: ordinaria/urgente

Tramitación de urgencia:

Solo cabe aplicar la tramitación de urgencia en los casos en los que los plazos establecidos sean realmente impracticables para tramitar el procedimiento, debiéndose dejar constancia de la justificación en el expediente y publicar tal circunstancia. Si el contrato está sujeto a regulación armonizada se requiere, además, Declaración de urgencia del Órgano de Contratación. Especialidades procedimientales de la tramitación de urgencia: En el procedimiento negociado sin publicidad declarado urgente, el plazo de presentación de ofertas podrá reducirse hasta un mínimo de quince días naturales para procedimientos SARA y NO SARA.

Emisión de informes: cinco días naturales, sin posibilidad de prórroga.

Procedimiento Negociado sin publicidad

Único criterio de adjudicación/Pluralidad de criterios de adjudicación

Subasta electrónica: SI (deberán incluirse las determinaciones del art. 143 LCSP) /No

Motivación de la situación que da lugar a la utilización de este procedimiento:

1. Cuando no se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite. Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.
2. Cuando los servicios o suministros solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.
3. Cuando una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119.
4. Cuando se dé la situación a que se refiere la letra e) del artículo 167, siempre y cuando en la negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el precio de licitación ni modificar el sistema de retribución.
5. En los contratos de servicios, además, en el supuesto de que el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores, se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones.
6. Asimismo, cuando se trate de un servicio concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.
7. En los contratos de servicios, además, cuando los servicios que constituyan su objeto consistan en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista mediante alguno de los procedimientos de licitación regulados en esta ley previa publicación del correspondiente anuncio de licitación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial, que el importe de las nuevas obras o servicios se haya tenido en cuenta al calcular el valor estimado del contrato inicial, y que no hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial. En el proyecto base se mencionarán necesariamente el número de posibles obras o servicios adicionales, así como las condiciones en que serán adjudicados estos.

**Invitaciones:**

El órgano de contratación, invitará a los candidatos simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

-Número de empresarios a los que se invita a participar en el procedimiento (no podrá ser inferior a tres excepto en los casos de exclusividad):

* Fecha límite para la recepción de ofertas;
* Dirección de envío.
* Lengua(s) en que deban estar redactadas;
* Documentación y forma de presentación (Será la indicada en el apartado 9 de esta carátula)
* Criterios de adjudicación del contrato que serán los señalados en el apartado 8 de esta carátula La invitación contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

**8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:**

-La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

* Los criterios cualitativos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1.º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones.

Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

2.º La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.º El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

* Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la LCSP

-Podrá utilizarse el precio como único criterio de adjudicación exclusivamente en los casos en los que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, debiendo incluirse esta justificación.

-Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se dará preponderancia a aquellos que puedan valorarse mediante la aplicación de las fórmulas deberán representar, al menos, el 51% de la valoración

- En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, deben constar los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Si se valoran mediante criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento

-En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo

-No son valorables los certificados de calidad relativos a los procedimientos generales de gestión de la empresa (ISOS 9001, 14001, etc)

En los contratos financiados por el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** se recomienda **incorporar criterios de valoración o condiciones especiales de ejecución en los pliegos, de carácter medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de PYMEs y de responsabilidad social**, siempre que se consideren necesarios y que estén directamente relacionados con el objeto del contrato, considerando que el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que la definición del objeto del contrato podrá tener en cuenta consideraciones tecnológicas, ambientales y sociales (entre estas últimas quedarían incluidas las de género) por ello, al final de cada tipo de criterio de valoración **se enumeran ejemplos** que podrían ser incluidos como criterios de valoración si cumplen los requisitos anteriores.

Criterios de carácter social:

Para utilizar estos criterios de valoración siempre se debe justificar que están relacionados con la ejecución del objeto del contrato y que no son discriminatorios. Esto es, que realmente crear empleo y contratar a un mayor número de personas es necesario para la ejecución del contrato. Se podrán incorporar cláusulas para el mantenimiento del empleo, aprovechando las experiencias previas y siguiendo los criterios señalados. Por otro lado, y siempre que el objeto del contrato así lo permita, a través de la prestación contractual se procurará un impacto de género positivo en la sociedad. Para ello las empresas o entidades se podrán comprometer a diseñar, ejecutar y evaluar la prestación contractual con perspectiva de género conforme a lo establecido en las Orientaciones para la incorporación de la perspectiva de género en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Criterios de carácter medioambiental

Tal y como prevé el artículo 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en toda contratación pública se deben incorporar de manera transversal y preceptiva criterios medioambientales y de sostenibilidad energética cuando guarden relación con el objeto del contrato, que deberán ser objetivos, respetuosos con los principios informadores de la contratación pública y figurar, junto con la ponderación que se les atribuya, en el pliego correspondiente. En la medida en que una de las cuatro líneas directrices del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es la transición ecológica, se recomienda hacer una interpretación extensiva de esta obligación, e incluirlo como criterios de selección y criterios de valoración en la medida de lo posible. Esta obligación implica incluir como prescripciones técnicas particulares en los pliegos de contratación, criterios de los previstos en el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huellade carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Debe considerarse la inclusión de este tipo de criterio en función de la tipología de licitación, de manera que no suponga una limitación para la contratación. En este sentido, y siempre de conformidad y con pleno respeto de las exigencias establecidas en la normativa aplicable, podría considerarse la exclusión de las PYMEs de este tipo de obligaciones, así como garantizar que se den plazos suficientemente amplios como para que la empresa tenga tiempo de materializar las obligaciones que asume. Se debe tener en cuenta también el catálogo de prestaciones en cuya contratación se tendrán en cuenta los criterios de lucha contra el cambio climático a desarrollar por el Ministerio para la COMITÉ TÉCNICO PARA EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 14 Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 20 de mayo. De igual manera, se podrán tener en cuenta las Orientaciones que se puedan facilitar desde otros órganos para la incorporación de criterios ecológicos en la contratación pública. Además, se pueden incluir otras cláusulas medioambientales, siempre que cumplan con los requisitos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y que se han señalado previamente.

**8.1. Criterio/s cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Ponderación:**

Este apartado es optativo si en el apartado siguiente se incluyen criterios cualitativos valorables por la aplicación de fórmulas(El artículo 145.2 de la LCSP recoge una relación no exhaustiva de criterios cualitativos que se pueden establecer en el pliego)

Deberá establecerse claramente los aspectos a valorar, los parámetros que se vayan a aplicar y la ponderación de cada uno de ellos. No son valorables los requisitos exigidos como mínimos en el PPT.

* Aspectos a valorar
* Rango de puntuaciones para cada uno de ellos

Ejemplos de criterios de valoración de carácter social, medioambiental y digitales que pueden incorporarse siempre que estén vinculados al objeto del contrato, lo que significa que el criterio debe estar referido a las prestaciones objeto del contrato (servicios o suministros) o a los factores que intervienen en alguno de los procesos de su ciclo de vida y a las características intrínsecas del producto o servicio.

PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

Mejoras que pueden introducirse en función del objeto específico del contrato

De carácter social

Mejoras que favorezcan la accesibilidad de los servicios a las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Estudio y soluciones que favorezcan la sostenibilidad urbana y la accesibilidad para todos.

Presentación de un Plan social durante la ejecución del contrato

Los licitadores presentarán un documento con esta denominación en el que se analice y realicen propuestas concretas en la ejecución del contrato, sobre los aspectos sociales relacionados con el objeto del contrato y que no hayan sido exigidos como condición especial de ejecución, entre los siguientes:

* Nueva contratación de personas de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, sin que ello implique el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. En especial se tendrán en cuenta a las mujeres víctimas de malos tratos.
* Programa de estabilidad en el empleo de los trabajadores que ejecuten materialmente el contrato.
* Medidas concretas de prevención, seguridad y salud laboral a aplicar durante la ejecución material del contrato.
* Medidas específicas de formación de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.
* Plan de igualdad efectiva en el trabajo de mujeres, hombres y otras personas con identidad sexual diferente, implicados en la ejecución del contrato.
* Plan de conciliación de la vida laboral y familiar del personal que ejecute el contrato, con especial atención a las familias monomarentales y monoparentales y la previsión de servicios específicos de apoyo a la conciliación tanto de trabajadores como de usuarios de los servicios objeto del contrato. Se valorará la organización de actividades educativas inclusivas o complementarias dirigidas a personas dependientes (por edad o enfermedad) de los usuarios de servicios culturales, artísticos o de ocio en general. que permitan compatibilizar la asistencia a dichos servicios con las responsabilidades familiares de los usuarios.
* Aplicación en la ejecución del contrato de principios de responsabilidad social empresarial y de compra pública ética, incorporando a la ejecución productos de «comercio justo».
* Consideraciones en relación con la «Memoria de accesibilidad» del proyecto y, en su caso, mejora de la misma, tanto para personas con cualquier tipo de discapacidad, incluida la intelectual.
* En el caso de subcontratación, propuesta de realizarla con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción Sociolaboral, u otras empresas de economía social, cooperativas, autónomos y/o micropymes de cualquier tipo.

De carácter medioambiental

Realización de estudios para la optimización energética de las instalaciones y para la mejora del rendimiento de éstas y/o de los equipos o instalaciones.

Mejoras que favorezcan la sostenibilidad económica de los servicios: eficiencia energética de las instalaciones sobre las que se actúe, en los sistemas de uso de agua y climatización que garanticen un menor consumo, etc.

Análisis urbanístico y medioambiental de la solución que se plantea proyectar.

Mayor eficiencia en los sistemas de uso de agua y climatización que garanticen un menor consumo.

Empleo en la obra de materiales con menor impacto medioambiental, mayor empleo de materiales replicables y reciclados

Empleo de materiales propios de la zona y/o que su producción se realice en lugares próximos a esta ciudad, para reducir los costes medioambientales del suministro de los mismos.

Empleo de materiales y soluciones arquitectónicas que se adapten mejor a las condiciones climatológicas de esta ciudad, con grandes contrastes térmicos y épocas de sequía, heladas y nevadas.

Calidad bioclimática de la construcción: aislamiento térmico y acústico del edificio, soluciones de climatización más eficiente y ecológicas.

Empleo de soluciones arquitectónicas y/o de ingeniería de bajo costo y mantenimiento, tanto en exterior como en interior.

Utilización de soluciones constructivas que respeten los objetivos que para el desarrollo sostenible tengan en cada momento las instituciones públicas, adecuando en cualquier caso la relación calidad-costo de mantenimiento, esto es, las instalaciones previstas al costo de mantenimiento que la edificación requiera: tratamiento diferenciado de la vivienda de protección oficial del edificio singular.

Presentación de un Plan medioambiental de ejecución de los trabajos.

Este plan deberá abordar, en función del objeto del contrato, todos o algunos de los siguientes aspectos u otros similares, referidos expresamente a las actuaciones en la ejecución del contrato o cualquier fase de la vida útil de los elementos intervinientes en dicha ejecución,

* Identificación de los trabajos a realizar que pueden generar impactos medioambientales, y las medidas correctoras o compensatorias propuestas: minimización en el empleo de agua o reutilización de aguas depuradas; empleo de maquinaria y herramientas menos contaminantes; utilización de maquinaria y métodos de trabajo con menor emisiones de ruidos; medidas de reducción de consumo de energía y combustible en la maquinaria y demás vehículos, y menores emisiones de CO2 de los mismos etc.
* Medidas de vigilancia y gestión medioambiental durante los trabajos y en relación con los materiales y maquinaria empleada en los trabajos objeto del contrato, atendiendo a la menor generación y mejor gestión de residuos, etc.
* Medios materiales a emplear en la ejecución de los trabajos, valorando la innovación e incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes, servicio o procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.
* Cualidades medioambientales de los materiales a emplear en la ejecución del contrato y/o de los bienes o servicios objeto del contrato. Se valorarán los productos medioambientalmente más sostenibles, atendiendo a aspectos como el ciclo de vida de los materiales, su mayor vida útil, mayor eficiencia energética, menores necesidades de conservación y mantenimiento, aportación de productos y/o sistemas productivos que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo (recogidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre “Comercio Justo y Desarrollo” nº 2245/2005 (INI), y acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo –WFTO, sello FAIRTRADE (Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro medio de prueba equivalente).
* Menor huella de carbono en el proceso de ejecución del contrato. Se tendrán en cuenta aspectos como la menor distancia entre el centro de producción y de implantación del bien o servicios objeto del contrato o la utilización de maquinaría o vehículos con combustibles menos contaminantes.
* Reducción de embalajes o utilización de embalajes sostenibles.
* Referencias específicas a la economía circular de los trabajos y/o bienes objeto del contrato, entendiendo por tal que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y se reduzca al mínimo la generación de residuos.
* Realizar acciones de comunicación y difusión ambiental en relación a la ejecución del contrato, destacando el mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por dicha ejecución del contrato: difusión en redes sociales, cartel informativo en el emplazamiento del contrato, comunicación directa con los usuarios o destinatarios

Presentación de un Plan de innovación tecnológica, social y ambiental para la mejora de la eficiencia de las prestaciones objeto del contrato.

* Se valorarán las propuestas que planteen el desarrollo de proyectos específicos I+D+i directamente dirigidos a mejorar la eficacia y eficiencia en las prestaciones objeto del contrato, bien sea directamente desarrollados por el empresa o financiados por ella, o la utilización en la ejecución del contrato de sistemas, productos, programas o mecanismos innovadores, fruto de recientes proyectos de investigación y desarrollo que permitan mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones objeto del contrato. Se valorarán tanto las innovaciones tipo tecnológico como las de tipo organizativo, o de mejoras sociales y/o medioambientales, tanto para los empleados que ejecutan el contrato como para los usuarios de los servicios o trabajos objeto de los mismos.

Criterios de carácter digital:

Presentación de un Plan de seguimiento de la ejecución de los trabajos:

* Aportación un sistema de seguimiento de ejecución del servicio a través de un servicio web/electrónico (No correo electrónico). También a través de una app (en este caso habría que definir sus características mínimas o que el licitador aporte las características de su implantación)

PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS

**Plan social durante la ejecución del contrato**

Los licitadores presentarán un documento con esta denominación en el que se analice y realicen propuestas concretas en la ejecución del contrato, sobre los aspectos sociales relacionados con su objeto y que no hayan sido exigidos como condición especial de ejecución, entre los siguientes:

* Nueva contratación de personas de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, sin que ello implique el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. En especial se tendrán en cuenta a las mujeres víctimas de malos tratos y a las personas con orientación o identidad sexual diferente.
* Programa de estabilidad en el empleo de los trabajadores que ejecuten materialmente el contrato.
* Medidas concretas de prevención, seguridad y salud laboral a aplicar durante la ejecución material del contrato.
* Medidas específicas de formación de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.
* Plan de igualdad efectiva en el trabajo de mujeres, hombres y otras personas con identidad sexual diferente, implicados en la ejecución del contrato.
* Plan de conciliación de la vida laboral y familiar del personal que ejecute el contrato, con especial atención a las familias monomarentales y monoparentales y la previsión de servicios específicos de apoyo a la conciliación tanto para trabajadores como para usuarios de los servicios. Se valorará la organización de actividades educativas inclusivas o complementarias dirigidas a personas dependientes (por edad o enfermedad) de los usuarios de servicios culturales, artísticos o de ocio en general. que permitan compatibilizar la asistencia a dichos servicios con las responsabilidades familiares de los usuarios.
* Aplicación en la ejecución del contrato de principios de responsabilidad social empresarial y de compra pública ética, incorporando a la ejecución productos de «comercio justo».
* Consideraciones en relación con la «Memoria de accesibilidad» del proyecto y, en su caso, mejora de la misma, tanto para personas con cualquier tipo de discapacidad, incluida la intelectual.
* En el caso de subcontratación, propuesta de realizarla con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción Sociolaboral, u otras empresas de economía social, cooperativas, autónomos y/o micropymes de cualquier tipo.

**Plan medioambiental de ejecución del contrato**

Los licitadores deberán presentar un plan o programa en el que se analicen y realicen propuestas concretas de medidas de gestión medioambiental que se compromete el licitador a implantar durante la ejecución de los trabajos, por encima de las que se determinen como de obligatorio cumplimiento en el PPT y que no se impongan expresamente como condiciones especiales de ejecución obligatoria.

Este plan deberá abordar, en función del objeto del contrato, todos o algunos de los aspectos u otros similares referidos expresamente a las actuaciones en la ejecución del contrato o cualquier fase de la vida útil de los elementos intervinientes en dicha ejecución:

* Identificación de los bienes, equipos y/o trabajos a realizar que pueden generar impactos medioambientales, y las medidas correctoras o compensatorias propuestas: minimización en el empleo de agua o reutilización de aguas depuradas; empleo de maquinaria y herramientas menos contaminantes; utilización de maquinaria y métodos de trabajo con menor emisiones de ruidos; medidas de reducción de consumo de energía y combustible en la maquinaria y demás vehículos, y menores emisiones de CO2 de los mismos etc.
* Medidas de vigilancia y gestión medioambiental durante los trabajos y en relación con los materiales y maquinaria empleada en los trabajos objeto del contrato, atendiendo a la menor generación y mejor gestión de residuos, etc.
* Medios materiales a emplear en la ejecución de los trabajos, valorando la innovación e incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes o procesos de fabricación constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.
* Cualidades medioambientales de los materiales a emplear en la ejecución del contrato y/o de los bienes objeto del contrato. Se valorarán los productos medioambientalmente más sostenibles, atendiendo a aspectos como el ciclo de vida de los materiales, su mayor vida útil, mayor eficiencia energética, menores necesidades de conservación y mantenimiento, aportación de productos y/o sistemas productivos que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo (recogidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre “Comercio Justo y Desarrollo” nº 2245/2005 (INI), y acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo –WFTO, sello FAIRTRADE (Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro medio de prueba equivalente).
* Menor huella de carbono en el proceso de ejecución del contrato. Se tendrán en cuenta aspectos como la menor distancia entre el centro de producción y de implantación del bien objeto del contrato o la utilización de maquinaría o vehículos con combustibles menos contaminantes.
* Reducción de embalajes o utilización de embalajes sostenibles.
* Referencias específicas a la economía circular de los trabajos y/o bienes objeto del contrato, entendiendo por tal que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y se reduzca al mínimo la generación de residuos.

**8.2. Criterio/s evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas: Ponderación**

* **Criterio precio.**
	+ **Definición**
	+ **Fórmula**
	+ **Puntuación**
* **Otros criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas**
	+ **Definición**
	+ **Fórmula**
	+ **Puntuación**

Ejemplos de criterios de valoración de carácter social, medioambiental y digitales que pueden incorporarse siempre que estén vinculados al objeto del contrato, lo que significa que el criterio debe estar referido a las prestaciones objeto del contrato (servicios o suministros) o a los factores que intervienen en alguno de los procesos de su ciclo de vida y a las características intrínsecas del producto o servicio.

PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

Criterios medioambientales:

Menor «huella de carbono» que suponga la ejecución del contrato

A estos efectos, se circunscribe el cálculo de la Huella de Carbono, al cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas a los trabajos objeto de cada contrato, centrado en las emisiones de gases, especialmente CO2, producido por los vehículos empleados para el desplazamiento del personal y material para la ejecución de cada contrato.

Se calculará en función de la menor distancia en metros desde las instalaciones del adjudicatario desde las que se desplacen los trabajadores que ejecutan el contrato y se almacena el material para la ejecución del contrato, hasta el lugar de ejecución material.

Se calculará en función de la menor distancia en metros desde las instalaciones del adjudicatario desde las que se desplacen los trabajadores que ejecutan el contrato y se almacena el material para la ejecución del contrato, hasta el lugar de ejecución material de los mismos, considerando una proporción directa entre la mayor distancia y la mayor emisión de GEI.

Para el cálculo se utilizará la fórmula de la «regla de tres simple inversa» sobre la distancia, de manera que a una mayor distancia se atribuya una menor puntuación.

La utilización de transporte público colectivo o de vehículo menos contaminantes se primará mediante una minoración de la distancia con el siguiente baremo:

* Utilización de transporte público colectivo: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 30%.
* Utilización de vehículos eléctricos para los desplazamientos: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 50%.
* Utilización de vehículo propulsados por gas: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 25%

Mejoras medioambientales y tecnológicas, sin coste adicional

1. Instalación gratuita de equipos para ahorro de energía y/o de sistemas de producción o captación de energía (paneles solares, molinos de viento, etc.) en algunas instalaciones de la entidad contratante
2. En aquellos servicios que incluyan el suministro de bienes, se podrán valorar como mejoras la mayor incorporación de productos y/o sistemas productivos que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo recogidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre “Comercio Justo y Desarrollo” nº 2245/2005 (INI), debiendo ser acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo –WFTO, sello FAIRTRADE (Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro medio de prueba equivalente.

Criterios sociales

Mayor nº de trabajadores en riesgo de exclusión social que se contraten específicamente para la ejecución del contrato (se podrá concretar algún colectivo más específico de trabajadores cuya empleabilidad se pretenda favorecer con el contrato de que se trate)

Se valorará el mayor número de trabajadores de colectivos de difícil empleabilidad y /o en riesgo de exclusión social que el adjudicatario contrate expresamente para la ejecución del contrato, sin despedir a ningún trabajador de su plantilla. En el CCP se podrán concretar determinados colectivos específicos de personas en esta situación a los que expresamente se estime necesario ayudar con un empleo, como desempleados de larga duración, mujeres víctimas de malos tratos, colectivos discriminados por su condición u orientación sexual, etc.

La valoración de este criterio se realizará mediante una regla de tres simple directa, de manera que a un mayor número de trabajadores corresponderá mayor puntuación, atribuyendo la máxima prevista para este criterio al licitador que más personas ofrezca contratar y 0 puntos a quien no ofrezca contratar a ningún trabajador nuevo, distribuyéndose el resto de la puntuación de manera proporcional entre los restantes licitadores mediante la fórmula de regla de tres simple directa.

Criterios digitales

Aportar un sistema de seguimiento de ejecución del servicio a través de un servicio web/electrónico (No correo electrónico)

PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

**Mejoras materiales, medioambientales y tecnológicas, sin coste adicional**

Se podrán ofertar MEJORAS como prestaciones adicionales a las que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas del contrato respectivo. Se especificarán aquéllas que exclusivamente se admiten. Las mejoras que se permitan deberán tener relación clara y directa con el objeto del contrato y no podrán ser de tal naturaleza o valor que alteren la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato ni el valor estimado de éste.

Se pueden establecer sobre los siguientes aspectos:

* Ampliación del número de unidades de las prestaciones objeto del contrato: mayor número de unidades, operaciones de mantenimiento, revisiones, inspecciones, actividades formativas, etc.
* Entrega de piezas o elementos de repuesto adicionales.
* Equipamiento adicional de los bienes a suministrar que mejore su funcionalidad, en especial, implantación de sistemas de ahorro energético y de agua y de detección de fallos de funcionamiento de los equipos a mantener.
* Mejoras que alarguen la vida útil de la obra y/o reduzcan los trabajos de conservación y mantenimiento de los bienes que se adquieren con el contrato.
* Mayor calidad de los bienes cuando sea técnicamente posible y materialmente aconsejable.
* Menor consumo energético acreditado de los bienes a suministrar.
* Menor emisión de CO2 de los vehículos, sistemas de calefacción u otros bienes objeto del contrato de suministro de que se trate.
* Realización de estudios para la optimización energética de las instalaciones y para la mejora del rendimiento de éstas y/o de los equipos o instalaciones.
* Mayor incorporación de productos y/o sistemas productivos que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo recogidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre “Comercio Justo y Desarrollo” nº 2245/2005 (INI), debiendo ser acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo –WFTO, sello FAIRTRADE (Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro medio de prueba equivalente.

La valoración de cada tipo de mejora admitida se realizará en función del valor económico de cada una, de acuerdo con los precios unitarios del contrato o una base de precios de acceso público y gratuito y cuando esta referencia no fuera posible, la valoración será realiza por la mesa de contratación, asistidos, si se estima necesario, por el redactor del PPT o memoria técnica. Las mejoras en ahorro energético u otros consumos, se valorarán en función del mayor nivel de ahorro de acuerdo con los certificados homologados de los fabricantes de los elementos correspondientes.

Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las mejoras ofertadas, o el mayor ahorro energético, 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres, simple directa especificada en la valoración del criterio precio.

**Opcional en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases:** De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/los número/s (*los que corresponda/n*), siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntación mínima de (*lo que corresponda, estableciendo un umbral mínimo del 50 por 100 de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos*), en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración

(En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establecerá un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo)

**8.3. Ofertas anormales y criterios para su apreciación:** Se estará a lo establecido en el art. 149 de la LCSP.

Se aplicará a la oferta considerada en su conjunto el resultado de valorar la oferta económica relativa al precio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los licitadores presentarán la justificación de su oferta en un plazo de 4 días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciban el requerimiento.

**8.4 Procedimiento de negociación**

Aspectos a negociar:

* Económicos:
* Técnicos:

La negociación se desarrollará en una fase

La negociación se desarrollará en sucesivas fases con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el apartado 8 anterior.

**9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán en los SOBRES, que se indiquen en la invitación, firmados por el licitador o persona que lo represente. No se incluirá ningún logotipo ni imagen corporativa o institucional de la Universidad Complutense de Madrid.

En todo caso se presentará un sobre 1 que contendrá:

- La declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) de conformidad al modelo del ANEXO V del presente pliego.

- Cualquier otra documentación que se especifique en la invitación

En el sobre 2 o en los sobres que se establezcan se presentará:

- Documentación técnica que se especifique, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, especificados en el apartado 8.3, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Los licitadores designarán las partes de la información suministrada que consideren confidencial.

- Oferta económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

-Proposición económica. Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I A al presente pliego.

-Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Se cumplimentará el Anexo I B y se acompañará de la documentación técnica que acredite los datos consignados y que se exija en este apartado, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

**10. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

Procede/ No procede

Se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, cuando una norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. La información deberá proporcionarse con desagregación de género y deberá indicar: el convenio colectivo de aplicación, los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

**11. MEDIOS ELECTRÓNICOS:**

Licitación electrónica: SI / NO

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica a través de la herramienta gratuita de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y licitadores para tal fin.

<https://contrataciondelestado.es/>

El licitador deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. La documentación deberá ser adjuntada en formato PDF

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Perfil del contratante: <http://www.ucm.es/>perfilcontratante

**12. PLAZOS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Se deberá solicitar al menos XXX días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación

El órgano de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar: XXX días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, las respuestas a la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada.

**13. GARANTÍA DEFINITIVA:**

Procede: SÍ NO

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

De conformidad con el artículo 107.3 LCSP cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En su caso, justificación de la improcedencia:

**14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA:**

Procede: SÍ NO

Porcentaje:

**15. PLAZO DE VIGENCIA:**

Total:

Parciales:

Recepciones parciales: SÍ NO

Las recepciones parciales SÍ NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: SI NO

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas:

**16. SUBCONTRATACIÓN:**

Servicios o trabajos de colocación o instalación críticos que en atención a su especial naturaleza deban ser ejecutados directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE (art 75.4 y 215.2.e): SI (Especificar y motivar) NO

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar (se deberá adjuntar en el Sobre en el que se presente la oferta económica): SI NO

Los servicios objeto de contratación **podrán ser parcialmente subcontratados por el adjudicatario** en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

1. Comunicación previa y por escrito a la UCM de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

2. Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con el sector público, según la naturaleza de la entidad contratante, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

NIF

Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

Domicilio fiscal de la persona física o jurídica

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

3. Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.

4. Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

5. Acreditación de haber informado a los subcontratistas de todas las obligaciones que el contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o que el subcontratista tenga que cumplir, especialmente, las condiciones especiales de ejecución y la normativa laboral, social y medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

6. Justificación del pago a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales. sin que en ningún caso sea.

7. En los contratos que conlleven el tratamiento de datos de carácter personal, se deberán cumplir, además, las previsiones especiales establecidas al respecto en anexo al pliego.

Para controlar el cumplimiento de las obligaciones en materia sociolaboral, el adjudicatario debe presentar semestralmente (en los contratos de prestación sucesiva) o en el momento de presentación de la factura (en el resto de contratos) ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

1. a. Documentos justificativos de los pagos salariales, retención del IRPF y cuotas a la Seguridad Social realizados a los trabajadores que ejecutan el contrato, así como de los pagos realizados a los subcontratistas.
2. b. Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de esta justificación, que se deberá de anexar al documento contable de los meses de marzo y septiembre. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Contratos cuya ejecución requiera **el tratamiento por el contratista de datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento: Los licitadores deben indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

No se realizarán pagos directos a los subcontratistas por parte de la Administración.

**17. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Lugar de entrega de los suministros:

Forma de recepción del contrato:

El pago se realizará a la entrega del suministro y el trabajo solicitado, previa recepción de conformidad y tras la presentación de la factura, en la que se incluirán cuantos datos sean necesarios de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes y la descripción completa de los bienes suministrados para su identificación.

Elegir una o varias de las siguientes formas de pago, según proceda, u otra distinta que pueda establecerse en función de la naturaleza o características del contrato:

Forma de pago:

* Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.
* Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.
* Se expedirán certificaciones mensuales (o con otra periodicidad), en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes (o en cada periodo que se establezca), como pagos a cuenta de la liquidación.
* A petición del contratista, se autorizará la realización de valoraciones y certificaciones parciales por trabajos realizados antes de que se produzca su entrega, para cuyo pago aquél deberá prestar garantía por el 100 por 100 del importe de la valoración parcial.

El contratista deberá presentar la factura expedida por los servicios prestados ante cualquiera de los registros administrativos de la UCM. En la citada factura deberá constar el órgano destinatario del objeto del contrato y dirección del mismo. Si la factura supera los 5000,00 euros el proveedor tiene la obligación de presentar factura electrónica a través de la plataforma FACE. En dicha factura deberá constar obligatoriamente el número de expediente de licitación y los códigos DIR3 de facturación de la unidad gestora del contrato:

No procederá la realización de abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

**18. REVISIÓN DE PRECIOS:**

SÍ (Fórmula de revisión. Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10)

NO

**19. MESA DE CONTRATACIÓN:**

Procede: SI/NO

Todos los miembros de la Junta de contratación, así como los de las posibles comisiones asesoras, comités u organismos técnicos independientes firmarán como primer punto del orden del día de su primera sesión la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

**20. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA:**

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

**21. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

SI NO

Nº de variantes admitidas

Elementos y condiciones:

**22. PENALIDADES APLICABLES A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

Por cumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento parcial o por incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. (Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato):

- Primer incumplimiento: Si en el desarrollo de los trabajos, el responsable del contrato estimare que aquellos no se ajustan a los requisitos establecidos en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, en su caso ordenará por escrito al adjudicatario corregir o completar los partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije. Se impondrá una penalidad equivalente al 1% del precio de facturación de los trabajos que se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación.

- Segundo incumplimiento y siguientes: De producirse un nuevo incumplimiento se procederá a la aplicación de una penalidad del 5% del precio de la factura del servicio al que afecte. Las penalidades podrán alcanzar el 10% del precio de facturación en caso de incumplimiento muy grave. Para establecer la gravedad se tendrá en cuenta la reiteración en los incumplimientos.

Por demora respecto al cumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato o sus plazos parciales: la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La infracción del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La infracción del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado 25 de esta carátula tendrá la consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 y darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del contrato realizado mediando el incumplimiento.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: Hasta un 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo.

No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo. Dará lugar a la imposición de una penalidad consistente en multa coercitiva del 1,5%. sobre el precio de adjudicación (IVA excluido)

No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar de forma inmediata para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación declaró no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completa corrección. Dará lugar a la imposición de una penalidad consistente en multa coercitiva del 1,5%. sobre el precio de adjudicación (IVA excluido)

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR, no facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos. Dará lugar a la imposición de una penalidad consistente en multa coercitiva de entre el 0,91% al 1,5%. sobre el precio de adjudicación (IVA excluido)

En los supuestos en los que el importe de las penalidades no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**23. PLAZO DE GARANTÍA**:

SI / NO

**Plazo:**

**24. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO:**

SÍ / NO

1. Son causa de modificación del contrato las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

El precio del contrato podrá aumentarse hasta un 20% sobre el precio inicial

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Condiciones en que podrán efectuarse:

Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar:

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

**25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Son condiciones esenciales de ejecución del contrato:**

La aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a la normativa europea que es de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales.

El compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia incluidos en el ámbito del objeto del contrato.

La obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Deber de remitir al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

En los contratos de servicios cuya ejecución requiera **el tratamiento por el contratista de datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento. Se consideran condiciones esenciales de ejecución cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato

a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

d)La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

**Otras condiciones esenciales de ejecución del contrato:**

**XXXXXXXXXXXXX**

Contratos de servicios cuya ejecución requiera **el tratamiento por el contratista de datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento. Se consideran condiciones esenciales de ejecución cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato

a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

d)La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Deber de remitir al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

**De las obligaciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, constituyen condiciones esenciales de ejecución:**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON CARÁTER DE CONDICIONES ESENCIALES:**

Será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que podrán referirse, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

**Condición esencial a incluir de forma obligatoria:**

-Obligatoriedad de respetar el principio DNSH (No causar daño significativo al medioambiente): no apoyar o llevar a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales, en su caso, en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y Reglamento UE 2020/852 y Guía Técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación de este principio 2021/c58/01 sobre su aplicación

Además de esta obligación genérica se deben incluir las condiciones específicas para el cumplimiento de este principio previstas en la inversión concreta del componente del Plan de Recuperación y Resilencia en el que se enmarquen las actuaciones.

En los contratos financiados por el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** se recomienda **incorporar criterios de valoración o condiciones especiales de ejecución en los pliegos, de carácter medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de PYMEs y de responsabilidad social**, siempre que se consideren necesarios y que estén directamente relacionados con el objeto del contrato, considerando que el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que la definición del objeto del contrato podrá tener en cuenta consideraciones tecnológicas, ambientales y sociales (entre estas últimas quedarían incluidas las de género) por ello, al final de cada tipo de criterio de valoración **se enumeran ejemplos** que podrían ser incluidos como criterios de valoración si cumplen los requisitos anteriores

**Ejemplos de otras condiciones especiales de ejecución:**

CONTRATOS DE SERVICIOS

De carácter social

Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato.

Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo

Promover la inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y de personas con especiales dificultades de acceso al empleo, en especial las personas con discapacidad, mujeres, menores de treinta y cinco años y mayores de cuarenta y cinco años; y los parados de larga duración.

Eliminar las desigualdades entre la mujer y el hombre en el mercado de trabajo y en la participación social, prestando especial atención a la paridad salarial y a la eliminación de medidas sexistas en los códigos estéticos de vestimenta.

Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas que ejecutan el contrato y/o reciben sus prestaciones, con medidas específicas, como servicios de apoyo para facilitar la conciliación de trabajadores y usuarios.

Contribuir a luchar contra la discriminación por condición, identidad sexual o expresión de género u orientación sexual.

Adoptar medidas adicionales a las mínimas legales para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral.

Asegurar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción, el comercio justo y la mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial, en la ejecución de cualquiera de las prestaciones del contrato, con especial vigilancia cuando sean producidos en todo en parte fuera de la Unión Europea.

Potenciar una alimentación sana, el consumo de productos agrícolas ecológico y/o de proximidad, que contribuyan al asentamiento de la población en el mundo rural, productos y/o sistemas productivos que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo (recogidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre “Comercio Justo y Desarrollo” nº 2245/2005 (INI), y acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo –WFTO, sello FAIRTRADE (Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro certificado equivalente.

De carácter medioambiental

Etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión: Cumplimiento de las condiciones asociadas a la etiqueta prevista (Consultar Anexo VI del Reglamento UE 2021/241)

Cuando en la ejecución del contrato se utilicen vehículos o maquinaria, se ha incorporar al menos uno híbrido, eléctrico o a gas natural.

Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio, deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente.

No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.

No utilizar de plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.

Minimizar el empleo de agua o la reutilización de aguas depuradas; empleo de maquinaria y herramientas menos contaminantes; utilización de maquinaria y métodos de trabajo con menor emisiones de ruidos; medidas de reducción de consumo de energía y combustible en la maquinaria y demás vehículos, y menores emisiones de CO2 de los mismos etc.

Reducción y mejora de la gestión de residuos.

No utilización de plásticos de un solo uso o empleo de plásticos producidos en al menos un 25% con otros plásticos reciclados.

Incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes, servicio o procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.

Incorporación a los trabajos de productos medioambientalmente más sostenibles, atendiendo a aspectos como el ciclo de vida de los materiales, su mayor vida útil, mayor eficiencia energética, menores necesidades de conservación y mantenimiento.

Reducción de la huella de carbono en el proceso de ejecución del contrato, atendiendo a la menor distancia entre el centro de producción y de implantación del bien o servicios objeto del contrato o la utilización de maquinaria o vehículos con combustibles menos contaminantes.

Referencias específicas a la economía circular de los trabajos y/o bienes objeto del contrato, entendiendo por tal que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y se reduzca al mínimo la generación de residuos.

En los contratos con un plazo de ejecución superior a tres meses o con una afección importante el medio ambiente: realizar al menos una acción de comunicación y difusión ambiental en relación a la ejecución del contrato, destacando el mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. El adjudicatario realizará anualmente, en función de la que más se adapte a la naturaleza del contrato, prioritariamente una de estas acciones: difusión en redes sociales, cartel informativo en el emplazamiento del contrato, comunicación directa con los usuarios o destinatarios. La propuesta de acción deberá ser realizada en el plazo de quince días desde la formalización del contrato para su aprobación por el servicio correspondiente de la entidad contratante.

No utilizar, en su caso, productos originarios de terceros países a la Unión europea que superen el 50 % del valor total de los productos que constituyan la oferta.

CONTRATOS DE SUMINISTROS

De carácter social

Garantizar la paridad salarial, en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras que ejecuten el contrato.

Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria Cuando durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimento a las condiciones especiales de ejecución, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

De carácter medioambiental

Al menos se deberá incorporar en la ejecución del contrato un vehículo etiqueta medio ambiental ECO cuando se precisen medios mecánicos.

Utilización de papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente (salvo que se acredite técnicamente que para algún trabajo concreto no es posible utilizar este tipo de papel).

No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.

No utilizar plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.

1. Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.
2. Los vehículos u otra maquinaria que, en su caso, se emplee en los trabajos deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. La limpieza de la maquinaria y equipos se realizará con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
3. Los residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello y los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
4. Se adoptarán las medidas precisas para minimizar las molestias que se puedan ocasionar a los vecinos y usuarios durante la ejecución de los trabajos.
5. Cuando los trabajos afecten al arbolado, jardines u otras zonas verdes, deberá respetarse lo establecido en la normativa de zonas verdes del municipio donde se ejecute el contrato, en caso de existir ésta.

Otras condiciones especiales de ejecución

1. Se podrán exigir en los contratos de mayor duración e importe, la obtención por parte del adjudicatario de certificados o sellos de aseguramiento de la calidad, certificados de cumplimiento de las normas de gestión ambiental, o relacionados con la responsabilidad social corporativa en general, y en materia social en particular, todos ellos basados en normas europeas en la materia correspondiente.

**26.-. PÓLIZAS DE SEGUROS**

Procede: SÍ NO

Momento de la entrega: se entregarán con carácter previo a la formalización contractual.

**27 PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRABAJO**

SI NO

Pazo de presentación:

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES**

SI NO

**29.- TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES CUANDO EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ES LA UCM:**

**Contratos de servicios cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales**: SÍ NO

Finalidad para la que se cederán dichos datos:

Colectivos de interesados de los que se cederán los datos:

Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario:

|  |
| --- |
| Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder (SEÑALAR LOS QUE PROCEDAN Y ELIMINAR LOS QUE NO PROCEDAN): |
| D.N.I./N.I.F.NOMBRE Y APELLIDOSDIRECCIÓNTELEFONONACIONALIDADFECHA DE NACIMIENTOCORREO ELECTRÓNICODATOS ACADÉMICOS  |

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (Marque con “X” lo que proceda)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Recogida (captura de datos) | Registro (grabación) | Estructuración | Modificación |
| Conservación(almacenamiento) | Extracción(retrieval) | Consulta | Cesión |
|  Difusión |  Interconexión(cruce) | Cotejo | Limitación |
| Supresión | Destrucción (de copias temporales) | Conservación (en sus sistemas de información) | Otros: Acceso a los datos |
| Duplicado | Copia (copias temporales) | Copia de seguridad | Recuperación |

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,

Responsable que figura en el Registro de actividades de tratamiento (RAT):

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

La empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Los Licitadores deben indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta carátula se ha redactado conforme al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares informado por Asesoría Jurídica con fecha 15 de julio de 2020 y aprobado por el órgano de contratación de la Universidad Complutense de Madrid, mediante Resolución de 17 de julio de 2020